



Solidaridad y Unidad de los Trabajadores (SUT)

Plaza de Matute, 10, 2º Derecha, Madrid

Secretariado Permanente

**ASUNTO:** Respuesta a su escrito de 2 de febrero de 2015 en referencia a incidencias en la aprobación de la programación general anual en el IES "José Saramago" de Arganda del Rey.

....., inspectora jefa del Servicio de Inspección del Área Territorial Madrid-Este, en relación a su escrito de 2 de febrero de 2015 en el que se denunciaba una aplicación irregular de la norma en relación a la aprobación de la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos del centro en la programación general anual para el curso 2014-2015 en el IES "José Saramago", y según el informe emitido por la inspectora que supervisa dicho centro le comunica:

Se ha procedido a trasladar al director del IES José Saramago que debe informar al Claustro de profesores de lo siguiente:

- I. La normativa que regula los aspectos relativos a la aprobación de la Programación General Anual es la siguiente:

**Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa:

- ✓ **Competencias del director (artículo 132m):** *"Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente"*

- ✓ **Competencias del Claustro:**

**Artículo 129 b):** *"Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual."*

**Artículo 128.1):** *"El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro"*.

- II. De acuerdo a lo anterior no se ajusta a norma lo reflejado en el acta de 28 de octubre de 2014, ni en la redacción del punto 4 del orden del día: *"Presentación de la P.G.A. y Actividades Extraescolares para el curso 14-15"*; ni en la transcripción del desarrollo de dicho punto donde se hace mención a que *"la aprobación de la PGA es competencia del Director, oído el Claustro y el Consejo Escolar"*



## Comunidad de Madrid

- III. A fin de evitar reclamaciones, es necesario que en un futuro las actas recojan de forma clara e indubitable las votaciones llevadas a cabo por el claustro, en lo que se refiere a los aspectos para los que el citado artículo 129 b) les otorga competencias.
- IV. El Servicio de Inspección Educativa no conoce, ni avala, que no se someta a votación y a la aprobación del Claustro los aspectos mencionados en el punto anterior, tal y como se vierte en el artículo remitido por Unidad y Solidaridad de los Trabajadores a la Jefa del Servicio de Inspección Educativa.

Igualmente se ha comunicado al director del centro que debe recoger en acta la comunicación anterior, acta que será supervisada por la inspectora correspondiente; así mismo que deberá comunicar a este Servicio de Inspección y al Claustro del centro IES José Saramago el procedimiento que se va a seguir en un futuro para aprobar la parte de la programación general anual de la que es competente el Claustro de Profesores.

3

Alcalá de Henares, a 5 de mayo de 2015

LA INSPECTORA JEFA DEL SERVICIO

